



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE,

ACUERDO:

Artículo Único.- Se exhorta a los regidores, así como a los funcionarios públicos municipales designados por los cabildos de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Yucatán a desempeñar su cargo con apego a las disposiciones que establecen la incompatibilidad en el desempeño de su función, con otro cargo o empleo en el Estado, la federación o los municipios, exceptuando a quienes ejercen la docencia o la investigación, siempre que no afecten el adecuado desempeño de su función en el municipio.

TRANSITORIO:

Artículo Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

PRESIDENTE:


DIP. MARTÍN ENRIQUE CASTILLO RUZ.

SECRETARIA:


DIP. KARLA REYNA FRANCO BLANCO.

SECRETARIO:


DIP. VÍCTOR MERARI SÁNCHEZ ROCA.